



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 138-2018-UNDC

San Vicente de Cañete, 25 de setiembre de 2018

VISTOS: Expedientillo de contratación "Elaboración de estudio de pre inversión para la instalación del servicio de energía eléctrica de la Universidad Nacional de Cañete - San Vicente";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 094-2018 de fecha 28.06.18, se aprobó el Expediente por Adjudicación Simplificada N° 002-2018-UNDC/CS-Primera Convocatoria, para la contratación del perfil del proyecto "Elaboración de estudio de pre inversión para la instalación del servicio de energía eléctrica de la Universidad Nacional de Cañete de Distrito de San Vicente", cuyo valor estimado asciende a la suma de S/. 178,279.85;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 095-2018-UNDC de fecha 28.06.18, se designó el Comité de Selección encargado de la conducción del Adjudicación Simplificada N° 002-2018-UNDC/CS-Primera Convocatoria, para la contratación del perfil del proyecto "Elaboración de estudio de pre inversión para la instalación del servicio de energía eléctrica de la Universidad Nacional de Cañete de Distrito de San Vicente";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 119-2018-UNDC de fecha 16.08.18, se resolvió recomponer el Comité de Selección encargado de la conducción de la Adjudicación Simplificada N° 002-2018-UNDC/CS-Primera Convocatoria, para la contratación del perfil del proyecto "Elaboración de estudio de pre inversión para la instalación del servicio de energía eléctrica de la Universidad Nacional de Cañete de Distrito de San Vicente";

Que mediante Acta N° 05 el Comité de Selección declara desierto el procedimiento de selección para la contratación del perfil del proyecto "Elaboración de estudio de pre inversión para la instalación del servicio de energía eléctrica de la Universidad Nacional de Cañete de Distrito de San Vicente", por no existir ofertas al procedimiento señalado; así mismo, solicitan que el órgano encargado de las contrataciones de la Universidad justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento de acuerdo a lo estipulado en la artículo 29° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 44° numeral 44.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 0566-2018-UNDC/DGA/UA-MCHM de fecha 11.09.18, la Unidad de Abastecimiento como órgano encargado de las contrataciones, remite su informe de las causas de la declaratoria de desierto del proceso "Elaboración de estudio de pre inversión para la instalación del servicio de energía eléctrica de la Universidad Nacional de Cañete de Distrito de San Vicente", siendo estos los criterios de evaluación;

Que, mediante Informe N° 0582-2018-UNDC/DGA/UA-MCHM de fecha 17.09.18, la Unidad de abastecimiento solicita la aprobación del Expediente modificado de acuerdo a los informes del órgano encargado de las contrataciones y el área usuaria;

El Artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "Una entidad puede contratar por medio de (...) adjudicación simplificada (...) y demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento". Siendo que, conforme dispone el Artículo 23° de la Ley en mención: "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial se encuentra dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del sector público";

Que, el numeral 21.1 del Artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación,





UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 138-2018-UNDC

San Vicente de Cañete, 25 de setiembre de 2018

en el que debe ordenarse, archivar y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Por su parte, el numeral 20.1 del Artículo 20° del mismo marco normativo dispone: "Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, estando las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017- MINEDU, Resolución Viceministerial N° 140-2018-MINEDU, Estatuto de la UNDC y a lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 25 de setiembre de 2018;

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR el Expediente de Contratación "Elaboración de estudio de pre inversión para la instalación del servicio de energía eléctrica de la Universidad Nacional de Cañete de Distrito de San Vicente" AS N° 02-2018-CS-UNDC-SEGUNDA CONVOCATORIA, cuyo valor estimado asciende a la suma de S/. 178,279.85 de conformidad con los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos, descritos en el expediente de contratación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



ABG. ABAD OSNAYO VILLALTA
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

Distribución:
Presidencia
Vicepresidencias (02)
Dirección General de Administración
Comité de Selección
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Comunicaciones
Unidad de Abastecimiento
Unidad de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Archivo
ADV/SEC.Gral.